

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

### CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS EDGAR PATIÑO POBLANO

Contrato de prestación de servicios de fumigación para dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte el **C. Edgar Patiño Poblano**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición **1067/2015**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, “**La Oficialía**” solicitó la contratación de los servicios de fumigación para diversas dependencias del Gobierno del Estado, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 19 de noviembre de 2015 se publicó la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-97-15**, llevándose a cabo el 23 de noviembre de 2015 la junta de aclaraciones, el 24 de noviembre de 2015 la recepción y apertura de proposiciones, y el 25 de noviembre de 2015 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 7, 8, 11, 15 y 16, a favor del C. Edgar Patiño Poblano, por un importe total de **\$51,822.35 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 35/100 M.N.)** I.V.A. incluido, al cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

*E AP*

*ED*

*Ob*

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS</b>
		<b>CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS</b>

- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que mediante oficio número 698/2015, de fecha 28 de septiembre del 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó la procedencia de la contratación plurianual del servicio de fumigación con cargo al ejercicio fiscal 2015 y 2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02915**, inscrito en fecha 22 de mayo de 2012 y con refrendo vigente para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Ezequiel A. Chávez Norte número 402-B, Barrio de la Purísima, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20259, con número telefónico (449) 915-20-09, y con cuenta de correo electrónico ifcen@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PAPE730815M52**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal número **A01-42472-10-7** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: “Las Partes”** conjuntamente declaran:

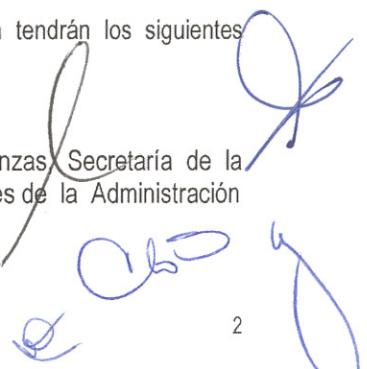
- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones y la Oficialía Mayor, todas integrantes de la Administración



Oficialía Mayor

2

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS

Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, como unidades receptoras de los servicios de fumigación objeto de este contrato.

**El Prestador de Servicios:** Edgar Patiño Poblano.

**Los Servicios:** Los servicios de fumigación para “**Las Dependencias**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera y Anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-97-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente, en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto de este instrumento legal es la contratación de los servicios de fumigación requeridos por “**La Oficialía**”, que serán prestados a “**Las Dependencias**” y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este contrato, servicios que “**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y su Anexo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U.M.	DEPENDENCIA / DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	1	SERVICIO	<b>OFICIALÍA MAYOR (OFMA)</b> SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, LOS SERVICIOS SE PRESTARON CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS OFMA. 1 OFMA.	\$911.35	\$911.35
7	7	SERVICIO	<b>OFICIALÍA MAYOR (OFMA)</b> SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS OFMA. 2 OFICIALÍA MAYOR, (3ER Y 4TO PISO, SÓTANO, COMEDOR, CUARTO DE MÁQUINAS, CASETA DE VIGILANCIA EN ESTACIONAMIENTO) AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COL. DEL TRABAJO. 2 UMSA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE NO. 1498, U.H. VOLCANES. 2 EVENTOS PÚBLICOS AV. MAHATMA GANDHI NO. 346, FRACC. AGRICULTURA. 1 TALLERES GRÁFICOS JOSÉ BARBA ALONSO NO. 213, CD. INDUSTRIAL.	\$911.33	\$6,379.31
8	41	SERVICIO	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL (SEBIDESO)</b> SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN CON CONDICIONES GENERALES DE	\$347.86	\$14,262.26

ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS

		PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SEBIDESO. 2 BODEGA ROBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ ESQ. ANSELMO LÓPEZ. 2 EDIFICIO CENTRAL BLVD. JOSÉ MA. CHÁVEZ. 2 CBDS VILLAS DE N.S.A. GENARO CASTILLO # 102 ESQ. GERÓNIMO DE LA CUEVA. 2 CBDS COSIO PROL.S. CASTORENA S/N A UN COSTADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COSIO, AGS. 2 CBDS CALVILLO SERAPÍO FIGUEROA # 223 COL. LIBERAL, CALVILLO, AGS. 2 CBDS JESÚS MARÍA JONACATÍQUE CALLE DIEGO FLORES # 126, FRACC. SOLAR DE JONACATÍQUE, JESÚS MARÍA, AGS. 2 CBDS JESÚS MARÍA MATAMOROS CALLE MATAMOROS # 704, ZONA CENTRO, JESÚS MARÍA, AGS. 2 CBDS INSURGENTES CALLE EUGENIO AGUIRRE #103, FRACC. INSURGENTES. 2 CBDS MUJERES ILUSTRES CALLE ÁNGELA PERALTA #228, ESQ. MAZA DE JUÁREZ. 2 CBDS GPE. PERALTA AV. LA SALUD #302, ESQ. CATEDRATICOS, FRACC. J. GPE. PERALTA. 2 CBDS HACIENDAS AV. HACIENDAS DE OJOCALIENTE # 217 INT. 3. 2 CBDS DE PERICOS AV. RODOLFO LANDEROS # 1429 FRACC. LOS LAURELES. 2 CBDS. GÓMEZ PORTUGAL CALLE ESTRELLA POLAR S/N EZQ. SAGITARIO, FRACC. GÓMEZ PORTUGAL. 2 CBDS TEPEZALÁ AV. 12 DE DÍC. S/N UNIDAD DEPORTIVA EN BLVR, OTTO GRANADOS, TEPEZALÁ, AGS. 2 CBDS RINCÓN DE ROMOS CALLE JOSE LUIS MACIAS #204, COL. JOSÉ LUIS MACÍAS, RINCÓN DE ROMOS, AGS. 2 CBDS PABELLÓN DE ARTEAGA PEDRO PARGA S/N EN TROJES DE SAN PEDRO. 2 CBDS SAN FRANCISCO DE LOS ROMO CALLE DECRETO 30 DE ENERO DE 1992 #305, FRACC. SAN JOSÉ DE BUENA VISTA, SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS, AGS. 2 CBDS EL LLANO EMILIANO ZAPATA #202 BARRIO DE TRIANA EN PALO ALTO AGS. 2 CBDS SAN JOSÉ DE GRACIA CALLE EMILIANO ZAPATA #403, SAN JOSÉ DE GRACIA. 2 CBDS LA SOLEDAD AV. ABELARDO RODRÍGUEZ # 627 COL. LA SOLEDAD. 1 CBDS VILLA JUÁREZ JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ # 233, CENTRO.	
	1	SERVICIO  SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL (SEBIDESO) SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE SEBIDESO.	\$347.98      \$347.98
11	12	SERVICIO  SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFI) SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE SEFI. 4 SECRETARÍA DE FINANZAS, AV. DE LA CONVENCIÓN OTE NO. 102. 4 BODEGA FÁTIMA, JESÚS MARÍA 415. 4 MÓDULOS DE EXTRANJEROS AV. LÓPEZ MATEOS ESQ. RÍO RHIN.	\$466.02      \$5,592.24
15	1	SERVICIO  SECRETARÍA DE LA JUVENTUD (SEJUVA) SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE SEJUVA. 1 OFICINAS TERRITORIO JOVEN (DOMICILIO POR DEFINIR).	\$726.33      \$726.33
16	17	SERVICIO  SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM) SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE (SICOM).  6 EDIFICIO DE PARQUE DE MAQUINARIA, INCLUYE LABORATORIO Y ALMACENES (REFACCIONES) PASEO DE LA CRUZ 507, AV. GÓMEZ PORTUGAL, CP 20255. 6 EDIFICIO CENTRAL AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 OTE, FRACC. BONA GENS, CP 20255. 5 EDIFICIO INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y EDUCATIVA AV. GÓMEZ MORÍN S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN.	\$914.17      \$15,540.89

OFICIALIA MAYOR

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS

1	SERVICIO	<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES (SICOM)</b> SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO CUCARACHAS, ROEDORES, PULGAS, CHINCHES, PLAGAS DE JARDÍN, ARÁCNIDOS, HORMIGAS, CONTROL DE AVES, INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y OTROS A DESARROLLARSE EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES CONFORME EL ANEXO REQUERIDO PARA MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS SICOM.	\$914.08	\$914.08
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$51,822.35 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 35/100 M.N.)			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$44,674.44</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$7,147.91</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$51,822.35</b>

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$44,674.44 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$7,147.91 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$51,822.35 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 35/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” cumpliendo con los tiempos, lugares, cantidades y demás especificaciones del Anexo de este contrato.

A efecto de dar cumplimiento con lo señalado en el párrafo que antecede, “El Prestador de Servicios” deberá coordinarse con el personal designado de cada una de “Las Dependencias” que se relaciona en el Anexo del presente contrato, para la programación del día y el horario exacto para la prestación de “Los Servicios”.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados bajo lo estrictamente establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- I. **Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012**, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- II. **Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009**, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, fumigación, urbano, industrial y doméstico

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Servicios” a la Ing. Alma Janeth Campos Durón, en su carácter de Directora General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, conjuntamente con los funcionarios públicos que se indican en el Anexo del presente contrato y con los que se enlistan a continuación, o a quienes los sustituyan en sus cargos:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	DEPENDENCIA
C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO	DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA	OFICIALÍA MAYOR
C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE FINANZAS
LIC. SILVIA KAREN REYES ROSAS	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

Dichos servidores públicos deberán verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y su Anexo. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende,

*B. Alf*  
OFICIALÍA MAYOR

*Alf*

*C. J.*

*Q. Oba*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS

deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso, de notificar a **“La Oficialía”** cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** a las obligaciones consignadas en el presente contrato, y para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la **“La Ley”**.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

**“Las Partes”** convienen en que el pago de **“Los Servicios”** se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, en parcialidades mensuales dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, previa entrega de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de **“Los Servicios”**, los cuales deberán presentarse en las oficinas de **“La Oficialía”**, firmados de recibido a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta de este instrumento legal.

**“La Oficialía”** verificará que los servicios prestados correspondan a la cantidad facturada en los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y en caso de que **“El Prestador de Servicios”** no haya realizado la totalidad de **“Los Servicios”** contratados en el mes facturado, el faltante le será descontado del pago correspondiente.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”**.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍAS.**

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** En términos lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”**, durante 30 días naturales contados a partir de la recepción del servicio a satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula tercera de este contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se detecta que la prestación de **“Los Servicios”** no es acorde a lo solicitado, o cualquier otro defecto, irregularidad o mala calidad en los mismos, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o de **“Las Dependencias”**.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS</b>
		<b>CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS</b>

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Dependencias**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Dependencias**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Dependencias**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<b>PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO</b>
		<b>ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS</b>

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“Las Dependencias”**, así como a terceros.

Si perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“Las Dependencias”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

**NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-**“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o de cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Prestador de Servicios”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea(n) condenada(s) **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de**

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS

**Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE “LOS SERVICIOS”.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; por lo que “**El prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio pactado en este instrumento durante su vigencia.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**Las Dependencias**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

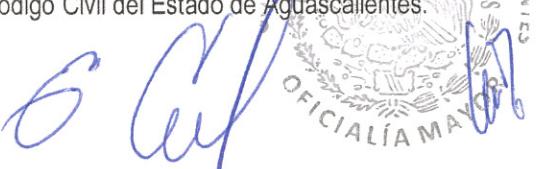
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” prestados de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” de “**Las Dependencias**” y/o de cualquier unidad administrativa del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS

- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula octava del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Prestador de Servicios"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La Oficialía"** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Servicios"** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **"La Oficialía"**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **"La Oficialía"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **"La Ley"**.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar **"Los Servicios"** pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La Oficialía"** reembolsará a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-97-15**, así como con las señaladas en su proposición; las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **"La Ley"** forman parte integral de **"La Convocatoria"**.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **"La Ley"**, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 4 de diciembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”

C. EDGAR PATIÑO POBLANO

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGO MACÍAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. SILVIA KAREN REYES ROSAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y COMUNICACIONES

SMV/VMANJ/CLL



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR					PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO				
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS					ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS				
	CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS					CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS				

## ANEXO

PROGRAMA ANUAL DE FUMIGACIONES 2016  
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PERÍODO ENERO 2016 - NOVIEMBRE DE 2016

DEPENDENCIA														CONDICIONES GENERALES DE ÁREA A FUMIGAR				OTROS	
FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	CANT. DE SERVICIOS	ÁREA Responsable de recepción	UBICACIÓN (Domicilio)	SUPERFICIE (Mts.2)	CONTROL DE PLAGAS								OTROS	Equipo de Cómputo	Alimentos	Medicamentos	Especificaciones		
					Cucarachas	Ruedas	Pulgas / Chinches	Plagas Jardín	Arácnidos	Normigas	Control de aves	Insectos voladores y rastreadores							

### OFICIALÍA MAYOR.

Responsable de la recepción de los servicios en todas las áreas: Felipe de Jesús Arenas Mireles, tel. 9102500 ext. 5128, cel. 4499079608, mail.felipe.arenas@aguascalientes.gob.mx

MAYO Y NOVIEMBRE 2016	2	OFICIALÍA MAYOR (3er Y 4to. PISO, SÓTANO, COMEDOR, CUARTO DE MÁQUINAS, CESTA DE VIGILANCIA EN ESTACIONAMIENTO)	AV. DE LA CONVENCIÓN DTE. No. 104, COL. DEL TRABAJO	3.048 M2	X	X	X		X	X	X	X	Murciélagos	X	X	X	X
	2	UMSA	AV. ADOLFOLÓPEZ MATEOS DTE No. 1458, U.H. VOLCANES	3.160 M2	X	X	X					X		X	X	X	
	2	EVENTOS PÚBLICOS	AV. MAHATMA GANDHI No. 346, FRACC. AGRICULTURA	1.905 M2	X	X	X		X			X		X	X		X
	2	TALLERES GRÁFICOS	JOSÉ BARBA ALONSO No. 213, CO. INDUSTRIAL	3.988 M2	X	X	X		X			X		X	X	X	X
	TOTAL	8															

### SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

MARZO Y SEPTIEMBRE 2016	2	BODEGA Mario Alberto Bermejo González 9-10-21-21 ext. 4207 mario.bermejo@ag.sacalientes.gob.mx	ROBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ ESQ. ANSELMO LÓPEZ	900	X	X			X			X		X	X	X	
	2	EDIFICIO CENTRAL Mario Alberto Bermejo González 9-10-21-21 ext. 4207 mario.bermejo@ag.sacalientes.gob.mx	BLVD. JOE MA. CHÁVEZ	3.129	X	X			X			X		X	X		
	2	CBOS VILLAS DE N.S.A. Miguel Corral Padilla	GENARO CASTILLO # 102 ESQ. GERÓNIMO DE LA CUEVA	210	X	X			X			X		X	X		
	2	CBOS COSIO Andrés de Santiago De Luna	PROLS. CASTORENA S/N A UN COSTADO DE SEGURIDAD PÚBLICA COSIO, AGS	2.200	X	X			X	X		X	Alacrán	X	X		
			ESTADOS UNIDOS														

ESTADOS UNIDOS  
OFICIALÍA MAYOR

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>							PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO			
								ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS			
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>							CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS			

2	CBOS CALVILLO	SERAPÍO FIGUEROA # 223 COL. LIBERAL CALVILLO, AGS.	540	X	X		X	X		X	Alacrán	X	X	
2	CBOS JESÚS MARÍA JONACATIQUÉ	CALLE DIEGO FLORES # 126, FRACC. SOLAR DE JONACATIQUÉ, JESÚS MARÍA, AGS.	350	X	X			X		X		X	X	
2	CBOS JESÚS MARÍA MATAMOROS	CALLE MATAMOROS # 704, ZONA CENTRO, JESÚS MARÍA, AGS.	301	X	X		X	X		X		X	X	X
2	CBOS INSURGENTES	CALLE EUGENIO AGUIRRE #103, FRACC. INSURGENTES	296	X	X			X		X		X	X	
2	CBOS MUJERES ILUSTRES	CALLE ANGELA PERALTA #228, ESQ. MAZA DE JUÁREZ	338	X	X			X		X		X	X	X
2	CBOS GPE. PERALTA	AV. LA SALUD #302, ESQ. CATEDRÁTICOS, FRACC. J. GPE. PERALTA	301	X	X			X		X		X	X	
2	CBOS HACIENDAS	AV. HACIENDAS DE OJOCALIENTE # 217 INT. 3	160	X	X			X		X		X	X	
2	CBOS DE PERICOS	AV. RODOLFO LANDEROS # 1428 FRACC. LOS LAURELES	220	X	X			X		X		X	X	
2	CBOS GÓMEZ PORTUGAL	CALLE ESTRELLA POLAR S/N ESQ. SAGITARIO, FRACC. GÓMEZ PORTUGAL	232	X	X			X		X		X	X	
2	CBOS TEPEZALÁ	AV. 12 DE DICIEMBRE EN UNIDAD DEPORTIVA EN BLYRO. OTTO GRANADOS, TEPEZALÁ, AGS.	2,200	X	X		X	X		X	Alacrán	X	X	
2	CBOS RINCÓN DE ROMOS	CALLE JOSÉ LUIS MACÍAS #204, COL. JOSÉ LUIS MACÍAS, RINCÓN DE ROMOS, AGS.	194	X	X		X	X		X		X	X	
2	CBOS PABELLÓN DE ARTEAGA	PEDRO PARGA S/N EN TROJES DE SAN PEDRO	308	X	X			X		X		X	X	
2	CBOS SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	CALLE DECRETO 30 DE ENERO DE 1992 #305, FRACC. SAN JOSÉ DE BUENA VISTA, SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS, AGS.	151	X	X			X		X		X	X	
2	CBOS EL LLANO	EMILIANO ZAPATA #202, BARRIO DE TRIANA EN PALO ALTO AGS.	137	X	X			X		X	Alacrán	X	X	
2	CBOS SAN JOSÉ DE GRACIA	CALLE EMILIANO ZAPATA #403, SAN JOSÉ DE GRACIA	230	X	X			X		X		X	X	

OFICIALÍA MAYOR

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR							PROVEEDOR: EDGAR PATIÑO POBLANO						
	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS							CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS						
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS							CONTRATO No. 270/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS						

	2	CBOS LA SOLEDAD Juan Manuel Coral Esparza	AV. ABELARDO RODRÍGUEZ # 627 COL. LA SOLEDAD	170	X	X		X	X			X		X	X
		CBOS VILLA JUÁREZ René Campos Jasso	JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ # 233, CENTRO		250	X	X		X	X			X		X
TOTAL	42														

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Responsable de la recepción de los servicios en todas las áreas: Guillermo Hernández

FEB - MAY - AGO - NOV 2016	4	SECRETARÍA DE FINANZAS	AV CONVENCIÓN DTE 102	8,070 m2	X	X	X	X	X	X		X		X	X
	4	BODEGA FÁTIMA	JESÚS MARÍA 415	1,000 m2	X	X	X	X	X	X		X		X	X
	4	MÓDULO DE EXTRANJEROS	AV. LÓPEZ MATEOS CSQ. RÍO RHIN	648.74 m2	X	X	X	X	X	X		X		X	X
	TOTAL	12													

#### SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Responsable de la recepción del servicio: Jesús Díaz 910 21 00 ext. 3928

NOVIEMBRE DE 2016	1	OFICINAS	TERRITORIO JOVEN (DOMICILIO POR DEFINIR)	850 MTS2	X	X	X	X	X	X		X		X	X
----------------------	---	----------	---	----------	---	---	---	---	---	---	--	---	--	---	---

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

Responsable de la recepción del servicio en todas las áreas: Antonio Eduardo Reza Padilla, 9102570 ext. 5650, antonio.reza@aguascalientes.gob.mx

ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE 2016	6	EDIFICIO DE PARQUE DE MAQUINARIA, INCLUYE LABORATORIO Y ALMACENES (REFACCIONES)	PASEO DE LA CRUZ 507, AV. GÓMEZ PORTUGAL, CP 20255	1,620.82 Y 447.79	X	X		X	X	X		X	Alacrán		Refacciones
	6	EDIFICIO CENTRAL	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1507 DTE, FRACC. BONA GENS, CP 20255	7,355.37	X	X		X	X	X		X	Alacrán		
	6	EDIFICIO INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y EDUCATIVA	AV. GÓMEZ MORÍN S/#, BARRIO DE LA ESTACIÓN	19,600	X	X		X	X	X		X	Alacrán		
TOTAL	18														





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARIA DE FINANZAS  
SF1011030DU4  
AV. DE LA CONVENTION DE 1914 OTE. NUM. 102  
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.  
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

**RECIBO DE INGRESOS**

180720160071344

Serie y Folio

007 1344

308

Fecha y hora de certificación

2016-07-18T13:03:56

Folio Fiscal

9CDC8D80-BE16-484E-A6B5-4A33020C0691

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado
AGUASCALIENTES, AGS. OFICINA FINANZAS 18/07/2016	00001000000302048464
<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>	
<b>Nombre:</b> PATIÑO POBLANO EDGAR <b>R.F.C.:</b> PAPE730815M52 <b>Calle:</b> CHAVEZ EZEQUIEL A, No.402 B <b>Col./Fracc.:</b> CENTRO	
<b>OBSERVACIONES</b>	
DEPOSITO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. 270/2015-IM-OFMA	

CANTIDAD	ID CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2161030970000	EDGAR PATIÑO POBLANO	\$5,182.24	\$5,182.24
<b>Cantidad con letra:</b> CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.			<b>TOTAL</b>	<b>\$5,182.24</b>

Método de Pago: 02

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "N/A"

Número de Serie del Certificado del SAT:  
00001000000202864883Sello Digital del CFDI:  
XK9BQYhYg/zHXf4tYQ9SI1OYb0SF2U5YAXWlep08kci3SR+PYfzJ1uvx8/wjuhN6NJ+nRZMsMVe2jkWXcxp/ga5PVOH  
GmzEwul1e6XrrTGze8JCv5njcNJM8nTpXyMmr+RF/sw4kK498HsvcYugUSQtArw9rrn3sVKE7xJePwy0=Sello Digital del SAT:  
SY5zDdNliYVZuSB+BrqGzRBj1MJ9gdGeyYk1nolRjaxK1aQ/xOfbjve+ml66oSvluwmEujwc0BqUBiqFGnNLuhDNX9YpL  
lb4OyOqNVRJSksYRqOLwXbHzROjMaI99Un6yq+kyt9bV96zXP3RPV+PvPOFWNSQpUGVOyIRvN7Yc3M=

## Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

||1.0|9CDC8D80-BE16-484E-A6B5-4A33020C0691|2016-07-18T13:03:56|XK9BQYhYg/zHXf4tYQ9SI1OYb0SF2U5YAXWlep08kci3SR+PYfzJ1uvx8/wju  
hN6NJ+nRZMsMVe2jkWXcxp/ga5PVOH  
GmzEwul1e6XrrTGze8JCv5njcNJM8nTpXyMmr+RF/sw4kK498HsvcYugUSQtArw9rrn3sVKE7xJePwy0=|0000  
1000000202864883||

Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

